



MINISTERIO DE SALUD

República de El Salvador, C. A.

VERSIÓN PÚBLICA

“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ello los datos personales de las personas naturales firmantes”. (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa)

“También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento”

Nosotros, Juana Fidelia López de Cortez,

, actuando en nombre y representación del Hospital Nacional General de Jiquilisco, en mi carácter de Directora y Titular según lo establece el Artículo Ocho del Reglamento General de Hospitales, emitido el día diez de junio de mil novecientos noventa y seis, publicado el día catorce de junio del mismo año, en el Diario Oficial Número ciento diez, Tomo Número Trescientos treinta y uno y según acuerdo Número Ciento setenta y nueve, de fecha treinta y uno de julio del año dos mil nueve y de conformidad al Artículo Ochenta y tres de las Disposiciones Generales del Presupuesto y los artículos diecisiete y dieciocho, inciso primero de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, los que me conceden facultades para celebrar en el carácter en que actúo, contratos como el presente, por lo que en el transcurso de este instrumento me denominaré EL CONTRATANTE, y por otra parte VICTOR MANUEL MENDOZA OSORIO,

. Y que en el transcurso del presente instrumento me denominaré “EL CONTRATISTA”, y en los caracteres dichos MANIFESTAMOS: que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos el presente CONTRATO DE SUMINISTRO de acuerdo a las siguientes cláusulas: PRIMERA: OBJETO. EL CONTRATISTA se obliga a suministrar ALIMENTOS PARA PERSONAS, a precios firmes de acuerdo a la forma, especificaciones y cantidades siguientes:

REGLON	DESCRIPCION DEL PRODUCTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	VALOR TOTAL
02	Código: 50101250 Dulce de atado. Marca: S/M Origen: C.A. Vencimiento: 1 mes.	C/U	5	\$ 1.00	\$ 5.00
03	Código: 50101300 Jalea Marca: B & B, De la Familia Origen: C.A. Vencimiento: 4 meses	Libras	3	\$ 2.40	\$ 7.20
12	Código: 50104060 Carne Angelina de res Marca: San Martín, Coclesana, Masesa Origen: C.A. Vencimiento: 10 días	Libras	100	\$ 3.40	\$ 340.00
	SUB TOTAL			PASA.....	\$ 352.20

RENGLON	DESCRIPCION DEL PRODUCTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	VALOR TOTAL
	VIENEN.....				\$ 352.20
13	Código: 50104080 Carne de res Marca: San Martín, Coclesana, Masesa Origen: C.A. Vencimiento: 10 días	Libras	180	\$ 2.45	\$ 441.00
14	Código: 50104100 Carne molida de res Marca: San Martín, Coclesana, Masesa Origen: C.A. Vencimiento: 10 días	Libras	250	\$ 1.75	\$ 437.50
15	Código: 50104140 Chorizo de res Marca: La Única Origen: C.A. Vencimiento: 10 días	Libras	230	\$ 2.35	\$ 540.50
16	Código: 50104200 Costilla de res Marca: San Martín, Coclesana, Masesa Origen: C.A. Vencimiento: 10 días	Libras	230	\$ 1.81	\$ 416.30
17	Código: 50105250 Jamón popular Marca: La Única Origen: C.A. Vencimiento: 10 días	Libras	300	\$ 2.00	\$ 600.00
19	Código: 50105600 Salchicha blanca de pollo Marca: Sello de oro, Pollo indio Origen: C.A. Vencimiento: 10 días	Libras	250	\$ 1.35	\$ 337.50
20	Código: 50106040 Arroz precocido Marca: Diferentes marcas Origen: C.A. Vencimiento: 4 meses	Quintal	8	\$ 57.00	\$ 456.00
	SUB TOTAL.....			PASA.....	\$ 3,581.00

REGLON	DESCRIPCION DEL PRODUCTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	VALOR TOTAL
	VIENEN.....				\$ 3,581.00
23	Código: 50106210 Harina de pan suave Marca: Molsa Origen: C.A. Vencimiento: 3 meses	Libras	250	\$ 0.49	\$ 122.50
25	Código: 50106230 Maizena de sabores, paquete de 12 cajitas de 47 gramos. Marca: Duryea Origen: C.A. Vencimiento: 6 meses	Paquete	130	\$ 2.90	\$ 377.00
26	Código: 50106240 Maizena normal (Simple), paquete de 12 cajitas de 47 gramos. Marca: Duryea Origen: C.A. Vencimiento: 6 meses	Paquete	130	\$ 2.70	\$ 351.00
27	Código: 50106300 Maíz- Harina para tortilla (Nixtamalizado) Marca: Del Comal Origen: C.A. Vencimiento: 3 meses	Libras	1,800	\$ 0.44	\$ 792.00
28	Código: 50106390 Pastas coditos Marca: Fama, Ina Origen: C.A. Vencimiento: 6 meses	Libra	60	\$ 0.45	\$ 27.00
31	Código: 50106480 Pastas macarrones Marca: Fama, Ina Origen: C.A. Vencimiento: 6 meses	Libra	150	\$ 1.10	\$ 165.00
33	Código: 50106600 Trigo – Harina (Fuerte) Marca: Molsa Origen: C.A. Vencimiento: 3 meses	Libras	1,700	\$ 0.51	\$ 867.00
	SUB TOTAL.....			PASA.....	\$ 6,282.50

REGLON	DESCRIPCION DEL PRODUCTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	VALOR TOTAL
	VIENEN.....				\$ 6,282.50
36	Código: 50107080 Batter, Goma para empanizador Marca: Diferentes marcas Origen: C.A. Vencimiento: 2 meses	Libra	8	\$ 2.50	\$ 20.00
42	Código: 50107450 Sal de ajo Marca: Mk Cormick Origen: C.A. Vencimiento: 3 meses	Libra	4	\$ 4.75	\$ 19.00
43	Código: 50107470 Sal de cebolla Marca: Mk Cormick Origen: C.A. Vencimiento: 3 meses	Libra	4	\$ 4.75	\$ 19.00
44	Código: 50107500 Salsa inglesa, galón tipo espesa Marca: El Negrito Origen: C.A. Vencimiento: 5 meses	Galón	2	\$ 3.90	\$ 7.80
46	Código: 50108260 Guineo de seda Marca: S/M Origen: C.A. Vencimiento: 15 días	C/U	1,000	\$ 0.10	\$ 100.00
47	Código: 50108360 Limón Marca: S/M Origen: .A. Vencimiento: 15 días	C/U	500	\$ 0.10	\$ 50.00
48	Código: 50108420 Mandarina Marca: S/M Origen: C.A. Vencimiento: 15 días	C/U	600	\$ 0.11	\$ 66.00
50	Código: 50108540 Maracuyá madura Marca: S/M Origen: C.A. Vencimiento: 15 días	C/U	500	\$ 0.20	\$ 100.00
	SUB TOTAL.....			PASA.....	\$ 6,664.30

REGLON	DESCRIPCION DEL PRODUCTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	VALOR TOTAL
	VIENEN.....				\$ 6,664.30
51	Código: 50108580 Melón Marca: S/M Origen: C.A. Vencimiento: 15 días	C/U	50	\$ 0.90	\$ 45.00
52	Código: 50108600 Mora para fresco Marca: S/M Origen: C.A. Vencimiento: 15 días	Libra	50	\$ 1.30	\$ 65.00
53	Código: 50108660 Naranja para jugo Marca: S/M Origen: C.A. Vencimiento: 15 días	C/U	1,000	\$ 0.11	\$ 110.00
54	Código: 50108700 Papaya Marca: S/M Origen: C.A. Vencimiento: 15 días	C/U	50	\$ 1.75	\$ 87.50
55	Código: 80108760 Piña corriente Marca: S/M Origen: C.A. Vencimiento: 15 días	C/U	80	\$ 1.10	\$ 88.00
56	Código: 50108820 Sandía Marca: S/M Origen: C.A. Vencimiento: 15 días	C/U	80	\$ 1.75	\$ 140.00
57	Código: 50108840 Tamarindo Marca: S/M Origen: C.A. Vencimiento: 15 días	Libra	40	\$ 1.00	\$ 40.00
61	Código: 50108840 Mayonesa, Galón Marca: B & B Origen: C.A. Vencimiento: 3 meses	Galón	7	\$ 6.50	\$ 45.50
	SUB TOTAL.....			PASA.....	\$ 7,285.30

RENGLON	DESCRIPCION DEL PRODUCTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	VALOR TOTAL
	VIENEN.....				\$ 7,285.30
62	Código: 50110150 Huevo de gallina grande (Cartón) Marca: EGG, Avícola Origen: C.A. Vencimiento: 15 días	Cartón	300	\$ 3.60	\$ 1,080.00
63	Código: 50111020 Crema pura espesa de leche de vaca Marca: Lácteos Oscar Origen: C.A. Vencimiento: 15 días	Botella	300	\$ 2.45	\$ 735.00
64	Código: 50111252 Leche entera en polvo, lata de 2,500g. Marca: Coast Origen: C.A. Vencimiento: 6 meses	Lata	100	\$ 23.50	\$ 2,350.00
68	Código: 50111360 Queso duro blando Marca: Lácteos Oscar Origen: C.A. Vencimiento: 15 días	Libra	300	\$ 2.90	\$ 870.00
69	Código: 50111380 Queso fresco Marca: Lácteos Oscar Origen: C.A. Vencimiento: 15 días	Libra	250	\$ 1.65	\$ 412.50
70	Código: 50111440 Quesillo especial para rellenos y lasañas. Marca: Lácteos Oscar Origen: C.A. Vencimiento: 15 días	Libra	180	\$ 1.95	\$ 351.00
71	Código: 50111460 Requesón Marca: Lácteos Oscar Origen: C.A. Vencimiento: 15 días	Libra	200	\$ 1.40	\$ 280.00
	SUB TOTAL.....			PASA.....	\$ 13,363.80

REGLON	DESCRIPCION DEL PRODUCTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	VALOR TOTAL
	VIENEN.....				\$ 13,363.80
72	Código: 50112040 Arvejas Guisantes secos o (Chicharos, petit pois) Marca: S/M Origen: C.A. Vencimiento: 15 días	Libra	5	\$ 1.80	\$ 9.00
78	Código: 50116140 Gelatina de diferentes sabores Marca: La Familia Origen: C.A. Vencimiento: 6 meses	Libra	4	\$ 1.36	\$ 5.44
80	Código: 50116260 Pasta de tomate, galón Marca: Huns Origen: USA Vencimiento: 4 meses	Galón	7	\$ 9.50	\$ 66.50
81	Código: 50116320 Sal común yodada Marca: Picapiedra Origen: C.A. Vencimiento: 4 meses	Libra	200	\$ 0.12	\$ 24.00
83	Código: 50117100 Hoja de plátano (Huerta); docenas Marca: S/M Origen: C.A. Vencimiento: 15 días	Docena	6	\$ 0.94	\$ 5.64
84	Código: 50118500 Papas Marca: S/M Origen: C.A. Vencimiento: 15 días	Libra	1,000	\$ 0.37	\$ 370.00
85	Código: 50118500 Plátano maduro Marca: S/M Origen: C.A. Vencimiento: 15 días	C/U	2,000	\$ 0.19	\$ 380.00
86	Código: 50118650 Yuca fresca Marca: S/M Origen: C.A. Vencimiento: 15 días	C/U	50	\$ 0.43	\$ 21.50
	SUB TOTAL.....			PASA.....	\$ 14,245.88

REGLON	DESCRIPCION DEL PRODUCTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	VALOR TOTAL
	VIENEN.....				\$ 14,245.88
88	Código: 50119120 Brócoli Marca: S/M Origen: C.A. Vencimiento: 15 días	C/U	190	\$ 1.08	\$ 205.20
89	Código: 50119140 Cebolla blanca sin tallo Marca: S/M Origen: C.A. Vencimiento: 15 días	Libra	80	\$ 0.65	\$ 52.00
90	Código: 50119180 Chile dulce verde Marca: S/M Origen: C.A. Vencimiento: 15 días	C/U	800	\$ 0.20	\$ 160.00
91	Código: 50119190 Chipilín, mazo Marca: S/M Origen: C.A. Vencimiento: 15 días	Mazo	25	\$ 0.90	\$ 22.50
92	Código: 50119210 Coliflor Marca: S/M Origen: C.A. Vencimiento: 15 días	C/U	200	\$ 1.13	\$ 226.00
93	Código: 50119230 Ejotes Marca: S/M Origen: C.A. Vencimiento: 15 días	Libra	180	\$ 1.05	\$ 189.00
95	Código: 50119260 Espinaca, Mazo Marca: S/M Origen: C.A. Vencimiento: 15 días	Mazo	40	\$ 0.90	\$ 36.00
97	Código: 50119310 Güisquil verde Marca: S/M Origen: C.A. Vencimiento: 15 días	C/U	1,000	\$ 0.22	\$ 220.00
	SUB TOTAL.....			PASA.....	\$ 15,356.58

REGLON	DESCRIPCION DEL PRODUCTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	VALOR TOTAL
	VIENEN.....				\$ 15,356.58
98	Código: 50119360 Lechuga arropollada Marca: S/M Origen: C.A. Vencimiento: 15 días	C/U	190	\$ 0.70	\$ 133.00
100	Código: 50119400 Pepino Marca: S/M Origen: C.A. Vencimiento: 15 días	C/U	200	\$ 0.10	\$ 20.00
101	Código: 50119490 Remolacha sin tallo Marca: S/M Origen: C.A. Vencimiento: 15 días	Libra	25	\$ 0.75	\$ 18.75
102	Código: 50119510 Repollo Marca: S/M Origen: C.A. Vencimiento: 15 días	C/U	90	\$ 1.50	\$ 135.00
105	Código: 50119650 Zanahoria, Red Marca: S/M Origen: C.A. Vencimiento: 15 días	C/U	9	\$ 14.00	\$ 126.00
					\$ 15,789.33

CLAUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES Forman parte integrante de este contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes, los documentos siguientes: a) La solicitud de compra, b) las Bases de Licitación, c) La oferta del contratista presentada en la UACI del Hospital Nacional General de Jiquilisco, d) Las Garantías, e) otros documentos que emanen de este contrato.- El presente contrato y sus anexos prevalecerán en caso de discrepancia, sobre los

documentos antes mencionados y éstos prevalecerán de acuerdo al orden indicado. CLAUSULA TERCERA: CONDICIONES ESPECIALES, El contratista se obliga a cumplir las condiciones especiales siguientes: a) Garantizar la calidad de los productos objeto del presente contrato, durante la vigencia del mismo y quince días después de la última entrega, b) El valor que se haya pagado por mercaderías que resulten inaceptables ya sea por faltante o por no ajustarse a las especificaciones convenidas, será devuelto a la UACI por el contratista al serle requerido, sin que este diere lugar a la relevación de las sanciones aplicables por el incumplimiento al contrato respectivo, c) Además deberá cumplir con todos los requisitos de especificaciones para los productos, condiciones para el almacenamiento, requisitos y normas de control de calidad. CLAUSULA CUARTA: PLAZO DE ENTREGA. EL CONTRATISTA se obliga a entregar los productos objeto de los renglones Nos. Dos, Tres, Doce, Trece, Catorce, Quince, Dieciséis, Diecisiete, Diecinueve, Veinte, Veintitrés, Veinticinco, Veintiséis, Veintisiete, Veintiocho, Treinta y uno, Treinta y tres, Treinta y seis, Cuarenta y dos, Cuarenta y tres, Cuarenta y cuatro, Cuarenta y seis, Cuarenta y siete, Cuarenta y ocho, Cincuenta, Cincuenta y uno, Cincuenta y dos, Cincuenta y tres, Cincuenta y cuatro, Cincuenta y cinco, Cincuenta y seis, Cincuenta y siete, Sesenta y uno, Sesenta y dos, Sesenta y tres, Sesenta y cuatro, Sesenta y ocho, Sesenta y nueve, Setenta, Setenta y uno, Setenta y dos, Ochenta, Ochenta y uno, Ochenta y tres, Ochenta y cuatro, Ochenta y cinco, Ochenta y seis, Ochenta y ocho, Ochenta y nueve, Noventa, Noventa y uno, Noventa y dos, Noventa y tres, Noventa y cinco, Noventa y siete, Noventa y ocho, Cien, Ciento uno, Ciento dos, y Ciento cinco; en períodos quincenales de conformidad a las necesidades y condiciones del Hospital. La fecha de inicio del plazo se contabilizará en días calendario a partir de la fecha de vigencia del contrato. CLAUSULA QUINTA: ATRASOS Y PRORROGAS DE PLAZO. Si el CONTRATISTA se atrasare en el plazo de entrega del suministro, por causas de Fuerza Mayor o caso Fortuito debidamente justificados y documentados, el CONTRATANTE podrá prorrogar el plazo. EL CONTRATISTA dará aviso por escrito al CONTRATANTE dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que ocurra la causa que origina el atraso, siempre y cuando esté dentro del plazo contractual. – En caso de no hacerse tal notificación en el plazo

establecido, esta omisión será razón suficiente para que el CONTRATANTE deniegue la prórroga del plazo contractual. – La prórroga del plazo será establecida y formalizada a través de una resolución o instrumento modificativo de contrato, autorizado por el Director del Hospital y el Contratista; y no dará derecho a este a compensación económica. – Las prórrogas de plazo no se darán por atrasos causados por negligencia del CONTRATISTA al solicitar pedidos sin la suficiente anticipación para asegurar su entrega a tiempo, por no contar con el personal suficiente o por atrasos imputables a sus subcontratistas o suministrantes. – Este contrato será prorrogable por el mismo periodo u otro diferente por mutuo acuerdo de las partes, si pasados treinta días y ninguna de las partes se pronunciara sobre su prórroga, se entenderá que ha finalizado, CLAUSULA SEXTA: MONTO TOTAL DEL CONTRATO El monto total del presente contrato es de QUINCE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE DOLARES con TREINTA Y TRES CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 15,789.33) que el Hospital Nacional General de Jiquilisco pagará al contratista o a quien este designe legalmente por el suministro objeto de este contrato, dicho monto incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la prestación de Servicios, CLAUSULA SEPTIMA: COMPROMISO PRESUPUESTARIO EL CONTRATANTE, hace constar que para cubrir el importe del presente contrato, ha constituido el cifrado presupuestario 2011-32293-02-02-21-1-54101, por la cantidad de QUINCE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE DOLARES con TREINTA Y TRES CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 15,789.33) el cual queda automáticamente incorporado al presente contrato, así como también todos los que se vayan constituyendo. – Es entendido que si vencido el ejercicio fiscal y no se logra liquidar el contrato con dicho cifrado presupuestario EL CONTRATANTE podrá incorporarle el que le corresponda al nuevo ejercicio fiscal vigente.– CLAUSULA OCTAVA: CONDICION Y FORMA DE PAGO El monto total del presente contrato será pagado en dólares de los Estados Unidos de América mensualmente, por EL CONTRATANTE, en un plazo de sesenta días calendario, posteriores a la presentación por parte del CONTRATISTA de una Factura Duplicado Cliente y cinco copias de esta, fotocopia de acta de recepción, garantía de Cumplimiento

de Contrato para su respectivo pago. Deberá presentar en el lugar de entrega señalado en este contrato la(s) factura(s) correspondiente(s), a nombre del Hospital Nacional General de Jiquilisco, reflejando además la descripción de la mercadería, número de renglón, unidad de medida y cantidad del suministro, ya sean entregas parciales o totales conforme a lo descrito en el presente contrato y además se detallará el uno por ciento (1%) en concepto de retención por anticipo del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). CLAUSULA NOVENA: CESION, Queda expresamente prohibido al contratista traspasar o ceder a cualquier titulo los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. – La transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato, CLAUSULA DECIMA: GARANTIAS, El contratista rendirá por su cuenta y a favor del Hospital Nacional General de Jiquilisco, a través de un Banco o Compañía Aseguradora o Afianzadora, con domicilio legal en El Salvador y autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero, la garantía siguiente: De Cumplimiento de Contrato por un valor de UN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO DOLARES con SETENTA Y DOS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 1,894.72) equivalente al doce por ciento (12%) del valor total del contrato, la cual servirá para garantizar el cumplimiento estricto de este contrato, esta deberá presentarse en la UACI dentro de los primeros CINCO DIAS HABILES siguientes a la fecha de firma del contrato y estará vigente por el plazo de un año contados a partir del día de su presentación. La garantía deberá presentarse en la UACI del HOSPITAL NACIONAL GENERAL DE JIQUILISCO, ubicado en FINAL PRIMERA AVENIDA SUR CALLE A PUERTO AVALOS JIQUILISCO, DEPARTAMENTO DE USULUTAN, CLAUSULA DECIMA PRIMERA: MULTAS POR ATRASO, En caso de atraso por parte del CONTRATISTA en la entrega del suministro objeto del presente contrato, en el plazo indicado en la Cláusula cuarta, este pagará en la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda la multa impuesta por el CONTRATANTE por cada día de atraso de conformidad a la siguiente tabla: la cuantía de la multa diaria será en los primeros treinta días de atraso el CERO PUNTO UNO POR CIENTO (0.1%), del valor total del suministro; en los siguientes treinta días de retraso será del CERO

PUNTO CIENTO VEINTICINCO POR CIENTO (0.125%), del valor total del contrato; en los siguientes quince días de retraso, será del CERO PUNTO QUINCE POR CIENTO (0.15%) del valor total del contrato.- Cuando el total del valor del monto acumulado por multa, represente hasta el DOCE POR CIENTO (12%) del monto total del contrato. EL HOSPITAL podrá deducir de cualquier cantidad que se adeude al CONTRATISTA, la suma a que asciende la multa o podrá hacerla efectiva a través de la fianza de cumplimiento de contrato o exigir del contratista su pago directo. El pago de la multa no exime al CONTRATISTA de las obligaciones que se establecen en este Contrato.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: SOLUCION DE CONFLICTOS Toda duda o discrepancia que surja con motivo de la interpretación o ejecución del contrato, las partes las resolverán de manera amigable o sea por arreglo directo y de acuerdo a lo dispuesto a los artículos ciento sesenta y tres y ciento sesenta y cuatro de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. De no alcanzar acuerdo alguno, deberá ser sometida para decisión final a proceso de arbitraje, de acuerdo a lo dispuesto en el título tercero de la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje. CLAUSULA DECIMA TERCERA: RECEPCION DEL SUMINISTRO Cuando el suministro objeto del presente contrato, sea entregado y recibido en el Almacén del Hospital Nacional General de Jiquilisco, el que se encuentra ubicado en la misma dirección establecida en la Cláusula Décima, el Guardalmacén procederá a verificar si el suministro está acorde al contrato y hará la recepción correspondiente. La verificación mencionada se efectuará en presencia del Administrador del Contrato, a fin de confrontar la correspondencia entre lo entregado, lo relacionado en la factura, lista de empaque y lo establecido en el presente contrato, identificando las posibles averías, faltante o sobrantes que se produzcan o encuentren y levantándose y firmándose el acta de recepción correspondiente. CLAUSULA DECIMA CUARTA: PLAZO DE RECLAMOS, Cuando se comprueben defectos en la entrega, el contratista deberá reponer o cumplir a satisfacción del CONTRATANTE dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de la verificación; si el contratista no subsana los defectos comprobados se tendrá por incumplido el contrato, se dará por caducado el contrato y se le hará efectiva la fianza de cumplimiento de contrato sin responsabilidad para el

CONTRATANTE. Además de reponer, en un plazo no mayor de sesenta (60) días calendario máximo, aquellos productos que sufran deterioro dentro del periodo de vigencia de la Fianza, caso contrario se hará efectiva dicha fianza. Este plazo surtirá efecto a partir

de la fecha de notificación por parte de la UACI del HOSPITAL. CLAUSULA DECIMA QUINTA: TERMINACION DEL CONTRATO: EL CONTRATANTE podrá dar por extinguido el contrato sin responsabilidad alguna de su parte cuando ocurra cualquiera de las situaciones siguientes: a) EL CONTRATISTA no rinda la garantía de cumplimiento de contrato dentro del plazo acordado en este contrato, b) La mora del CONTRATISTA en el cumplimiento de los plazos de entrega o de cualquier otra obligación contractual, c) EL CONTRATISTA entregue el suministro en inferior calidad a lo ofertado o no cumpla con las condiciones pactadas en este contrato. CLAUSULA DECIMA SEXTA: CESACION, EXTINCION, CADUCIDAD Y REVOCACION DEL CONTRATO cuando se presentaren las situaciones establecidas en los artículos noventa y dos al cien de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se procederá en lo pertinente a dar por terminado el contrato.– En caso de incumplimiento del contratista a cualquiera de las estipulaciones y condiciones contractuales, EL CONTRATANTE podrá notificar al contratista su intención de dar por terminado el contrato sin responsabilidad para el, mediante aviso escrito con expresión de motivo. Si dentro del plazo de diez días calendario contados a partir de la fecha en que el contratista haya recibido dicho aviso, continuare el incumplimiento o no hiciere arreglos satisfactorios al hospital, para corregir la situación irregular, al vencimiento del plazo señalado, EL CONTRATANTE dará por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte. En estos casos el CONTRATANTE hará efectiva las garantías que tenga en su poder. – En caso de que el contratista reincida en cualquier incumplimiento en relación con la ejecución o administración del contrato, EL CONTRATANTE, podrá, sin responsabilidad de su parte dar por terminado el mismo, lo que deberá notificar por escrito al contratista, CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: MODIFICACIONES Si en la ejecución del presente contrato hubiere necesidad de introducir modificaciones al mismo, estas no podrán llevarse a cabo, sin la autorización legal del Director del Hospital y se formalizará a través de resolución modificativa que amerite el caso. Queda entendido que el CONTRATANTE se reserva el derecho de incrementar el presente contrato hasta un porcentaje máximo del veinte por ciento (20%) del valor total del mismo, para tal efecto se emitirá la resolución modificativa que amerite el caso, CLAUSULA DECIMA OCTAVA: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO: El Licenciado Manuel Antonio Flores, será

el responsable de la ejecución del presente contrato, debiendo en su caso verificar el debido cumplimiento e informar a la UACI, cualquier inconformidad, a efecto de hacer efectiva la

aplicación de las multas con base al artículo ochenta y cinco de la LACAP, CLAUSULA DECIMA NOVENA: VIGENCIA, El presente contrato tendrá vigencia a partir del día de su distribución, hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil once, CLAUSULA VIGESIMA: JURISDICCION, Para los efectos legales del contrato las partes contratantes se someten a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de San Salvador, EL CONTRATISTA renuncia en caso de acción judicial en su contra a apelar al decreto de embargo, sentencia de remate y de cualquier otra providencia apelable en el juicio que se intentare y aceptará como depositario Judicial de sus bienes al que propusiere EL CONTRATANTE a quien exime desde ya de rendir fianzas y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas, CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: LEGISLACION APLICABLE. Para los efectos legales del presente contrato, las partes nos sometemos en todo a las disposiciones de las leyes salvadoreñas, renunciando a efectuar reclamaciones que no sean las establecidas por este contrato y las leyes de este país, CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: NOTIFICACIONES Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de la fecha de su recepción en las direcciones que a continuación se detallan: EL CONTRATANTE, EN EL HOSPITAL NACIONAL GENERAL DE JIQUILISCO,

, y el CONTRATISTA:

, en fe de lo cual firmamos el presente contrato en la ciudad de Jiquilisco, a los cuatro días del mes de marzo de dos mil once.

JUANA FIDELIA LOPEZ DE CORTEZ
CONTRATANTE



VICTOR MANUEL MENDOZA OSORIO
CONTRATISTA

